



RESOLUCIÓN ISDEMU-2024-0044

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; DISTRITO DE SAN SALVADOR, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR CENTRO: DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR: a las once horas con treinta y dos minutos del día tres de diciembre de diciembre de dos mil veinticuatro.

A las siete horas con treinta minutos del día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2024-0044, mediante el cual la peticionaria, XXXXXXXXXXXXXXX, requiere lo siguiente:

- 1- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género, que han recibido Consejerías y/o orientaciones brindadas por el Centro de Atención 126: Centro de Llamadas y Plataforma 126 Te Orienta; desagregado por: departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 2- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: tipo de violencia, por departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 3- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: tipo de atención, por departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 4- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: sede, por departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 5- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: departamento y municipio de residencia de la víctima, según tipo de violencia, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 6- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: departamento y municipio de residencia de la víctima, según rango de edad de la víctima, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 7- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: tipo de relación con el agresor, por departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 8- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: tipo de discapacidad, según rango de edad de la víctima, y desagregado por departamento y municipio, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 9- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: departamento y municipio de residencia del agresor, según tipo de violencia, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 10- Número de mujeres que enfrentan violencia por razón de género atendidas en ISDEMU; desagregado por: departamento y municipio del hecho, según tipo de violencia, de los meses de abril a octubre de 2024.
- 11- Base de datos de atenciones de los últimos diez años (enero 2015- octubre 2024) con base a los registros individuales de atención a mujeres víctimas de violencia por razón de género. La base



no debe contener variables que identifiquen a las víctimas, es decir no incluir datos como nombre de la víctima, lugar de residencia, teléfono personal, pero sí se requiere información de otras variables como: género, departamento, municipio y distrito dónde ocurrió el hecho, edad de la víctima, tipo de violencia, tipo de servicio brindado, parentesco con el agresor, frecuencia de ocurrencia del hecho de violencia, número de veces que las mujeres han sido atendidas por violencia por razón de género y otras variables relacionadas con la atención de casos de violencia por razón de género.

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la Republica y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, Información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de Información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en Los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACION

- I. Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizara a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación, día trece de noviembre del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día catorce del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.
- II. Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53,54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, por lo que cumplidos los requisitos se admitió la misma mediante auto de las **once horas con trece minutos del día quince de diciembre de dos mil veinticuatro.**
- III. En cuento a la información solicitada, se accede a las misma a la solicitante, que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitió el requerimiento de información a la **Gerencia de Planificación Institucional**, y en fecha veintinueve de noviembre del presente año, trasladó esta las respuestas por tener acceso a lo solicitado, así también se manifestó que, no se dará



respuesta a las variables solicitadas **l**relación con el agresor, departamento y municipio de residencia del agresor, departamento y municipio donde ocurrió el hecho y la frecuencia de ocurrencia del hecho de violencia, que después de a ver hecho un registro minucioso de la información, concluyeron que, dentro de la información que genera el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), no está disponible al público esas variables, debido que no registran como tal el sistema, por lo que tomando en consideración la nota referida, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, declara la información antes relacionada como **información Inexistente** en relación Art. 73 de la LAIP y Art. 56 Lit. c) de la RLAIP, por no encontrarse en los registros internos de ISDEMU.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 50 Lit. c), 62, 65 y 68, 71, 72, 73 de la LAIP, y Arts. 5, 49 y 56 Lit. C), de RLAIP y 42 71, 72, 74 y 98 LPA, se **RESUELVE**:

- a) Concédase el acceso a la información y disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto en relación a la información solicitada.
- b) **Declárese Inexistente**, la información solicitada únicamente en cuanto a las variables relación con el agresor, departamento y municipio de residencia del agresor, departamento y municipio donde ocurrió el hecho y la frecuencia de ocurrencia del hecho de violencia, en base al art. 73 de la LAIP y 56 Lit. c) de la RLAIP, por no encontrarse en los registros internos del ISDEMU.
- c) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información